



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2144)
13 AGOSTO 2021

“Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

“Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada.”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0660 del 8 de abril del 2021, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 12 de abril del 2021, para la convocatoria de postulación de hogares, para siete (7) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada.

Que mediante Resolución No. 1053 del 10 de mayo del 2021, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 13 de mayo del 2021, de la convocatoria para la postulación de hogares para siete (7) Proyectos entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada, mediante Acta Cavis UT 729 del 31 de mayo del 2021, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comcaja, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 07 de julio del 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 07 de julio del 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 26 de julio del 2021, radicada con el No. 2021EE0083949.

“Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada.”

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01683 el 02 de agosto del 2021, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios por Selección Directa en el componente Desplazados- Estrategia Unidos para el proyecto Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada., es de 100 SMLMV a año 2020.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil doscientos veintiocho millones novecientos veinticuatro mil doscientos pesos m/cte. (\$ 1.228.924.200).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01683 del 2 de agosto del 2021, expedida por Prosperidad Social que fueron por selección directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar Catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares por selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01683 del 2 de agosto del 2021, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: VICHADA

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha:17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 3 de 5

“Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada.”

MUNICIPIO: PUERTO CARREÑO
PROYECTO: URBANIZACION VILLA JULIANA

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	49798249	BERTILDA ESTHER	VILLAR ARDILA	\$ 87.780.300
2	16223003	JOHN JAIRO	OSORIO	\$ 87.780.300
3	12641647	JOSE NELSON	SANCHEZ DIAZ	\$ 87.780.300
4	1192716031	NAUDI SHIRLEY	TOVAR MAUCO	\$ 87.780.300
5	30937212	LEYDI	MARIN SERNA	\$ 87.780.300
6	1127387985	WEIMAR DONALDO	GAITAN GALLARDO	\$ 87.780.300
7	18263975	FRANKLIN ALEXIS	TOVAR MAUCO	\$ 87.780.300
8	1127384081	FREDDY	GALLARDO PONARE	\$ 87.780.300
9	1127387682	PAULA ANDREA	HERNANDEZ CASTILLO	\$ 87.780.300
10	12685686	DUXFRENED	ESCOBAR GONZALEZ	\$ 87.780.300
11	40250019	ROSARIO	GAITAN	\$ 87.780.300
12	8191529	MISAEAL	ROJAS GALLARDO	\$ 87.780.300
13	1117459243	YURY CENAY	NIÑO BLANCO	\$ 87.780.300
14	1127389024	LEYDY MARCELA	GAITAN YEPES	\$ 87.780.300
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 1.228.924.200

Artículo 2. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015, Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

“Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada.”

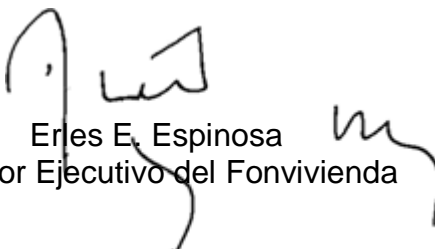
Artículo 6. La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **13 AGOSTO 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo del Fonvivienda

Proyectó: Juan Camilo López H.
Revisó: Rocío Peña
Aprobó: Marcela Rey H.